

ESCUELA DE CONSERVACIÓN
Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE

Acuse

Oficio:2019//006/RMUCC

Guadalajara, Jalisco a 21 de octubre del 2019.

Dra. Adriana Cruz Lara Silva
Directora General de la Escuela de Conservación y Restauración
de Occidente
Presente

En relación al proyecto denominado "Adquisición de Infraestructura Aplicada en Conservación de Bienes Culturales" (con folio número 300863), derivado de la convocatoria emitida por CONACYT, "Apoyos para Adquisición y Mantenimiento de Infraestructura en Instituciones y Laboratorios de Investigación Especializada" me permito informarle que el área del Laboratorio de Ciencia Aplicada a la Restauración, solicita la adquisición de cámara de Envejecimiento Acelerado QUV SE-Lab de la marca Q-LAB.

Según carta suscrita por las Mtra. Diana Quintero González y Mtra. Silvia Medina Navarro, Profesoras del Laboratorio en cuestión, nos indica que sólo existe un posible oferente, el cual cuenta con carta de exclusividad del proveedor QUV SE-Lab (XPERTA Integral Systems S.A. de C.V. En este entendido le solicito amablemente su autorización para realizar el debido procedimiento de conformidad con la SECCIÓN TERCERA EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Artículo 73, inciso 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios, de manera de poder efectuar la adquisición de dicho equipo.

Agradeciéndole la atención que sirva a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración sobre el particular.

Recibí Copia
21 Oct. 2019

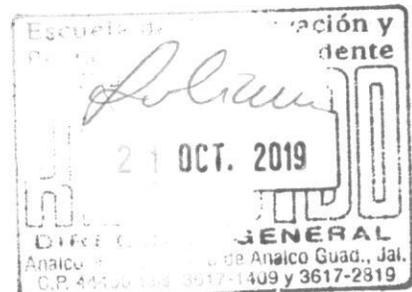
Atentamente

PLCE. Manuel Armando Díaz Alderete
Encargado Recursos Materiales y Unidad Centraliza de Compras
ECRO



C.c.p. CP. Elizabeth Esparza Mercado / Directora Administrativa/ECRO
C.c.p. Lic. Denisse Alejandra Zaragoza Brambila / Jefe Jurídico/ECRO
C.c.p. Archivo

Anasco 285 ■ Barrio de Anasco
Guadalajara ■ Jalisco ■ C.P. 44450
3617 1409 ■ 3617 2819 ■ 3617 2741
direccion@ecro.edu.mx
www.ecro.edu.mx



Guadalajara, Jalisco. A 03 de octubre de 2019

Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente

PRESENTE

Considerando que la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente es una institución de educación superior enfocada en la formación de profesionales para el estudio e intervención del patrimonio cultural, están dentro de sus objetivos tanto la actualización de sus docentes, como el equipamiento de sus espacios de trabajo para brindar una oferta educativa de alta especialización.

Es en este sentido que el área del Laboratorio es un espacio de trabajo donde se estudia y se analiza pintura sobre lienzo, Esculturas de Metales, Esculturas de Madera, Cerámica, Pintura Mural como apoyo a los STR para realizar su restauración como el principal medio para el aprendizaje, asimismo se ha caracterizado por considerar dentro de sus proyectos educativos la caracterización y estudio de los materiales para la conservación y restauración del Patrimonio, cuya conservación representa una oportunidad para ampliar la valoración y el conocimiento del patrimonio mexicano. Es en este sentido que a fin de consolidar la eficacia de este espacio educativo es necesario incrementar las oportunidades de la realización de investigación y la generación de conocimientos.

Gracias al estímulo económico aportado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) mediante el programa "Apoyo para la Adquisición de Infraestructura Científica" es que la ECRO tendrá la oportunidad de desarrollar de manera cabal su misión educativa mediante el proyecto "Adquisición de Infraestructura para la Investigación Aplicada en Conservación de Bienes Culturales".

Ante este apoyo y tomando en cuenta la misión educativa de la ECRO y del Laboratorio se presenta la necesidad de la adquisición de un equipo de Cámara de Envejecimiento para el estudio de envejecimiento acelerado en probetas de diferente naturaleza, simulando el envejecimiento natural de una forma acelerada que premiará prever y comprender el comportamiento de los materiales.

Asimismo, el contar con esta cámara de envejecimiento acelerado beneficia a la ECRO ya que permitirá el cabal desarrollo de líneas de investigación en materiales y en procedimientos de restauración, con lo que se permitirá la generación de conocimiento por parte del cuerpo docente de la institución, así como el crecimiento de la disciplina en nuestro país.

La empresa denominada Xperta Integral Systems S. A, de C. V. es el único proveedor en México de ese modelo, que cuenta además con las acreditaciones del fabricante como distribuidor líder en nuestro estado tanto de equipo como de refacciones. Además, al ser un proveedor local se puede economizar en el tema de los envíos y tiempos de entrega.

Sin otro particular por el momento, esperamos que el emprendimiento de esta etapa apoyos económicos para la ECRO sea beneficiosa no sólo para la institución, sino para nuestros estudiantes que son nuestra razón de ser.

ATENTAMENTE



Mtro. Diana Quintero González
Navarro



Mtra. Silvia Medina

Profesores de Química

Q-Lab Corporation
800 Canterbury Road
Cleveland, OH 44145 USA
Tel: 440-835-8700
Fax: 440-835-8738



Fecha: 23 de Febrero, 2017
De: Q-Lab Corporation.
Para: Clientes Q-Lab.
Re: Xperto Integral Systems, S.A. de C.V. Representantes Exclusivos Q-Lab Corp.

Estimados clientes:

Aprovechamos este medio para saludarles e informarles que la compañía Xperto Integral Systems, S.A de C.V. es a partir del 16 de Febrero de 2017 nuestro representante exclusivo para el territorio de México.

Xperto Integral Systems, S.A. de C.V., cuenta con la capacitación técnica y la autorización por Q-Lab Corporation para vender equipos, refacciones, consumibles, paneles y pruebas, así como para efectuar servicios de mantenimiento, calibración y reparación de nuestros productos.

El objetivo de esta relación es proveer de un excelente servicio y atención buscando siempre su satisfacción.

Para mayor información sobre nuestros productos y servicios por favor comuníquese con:

Xperto Integral Systems, S.A. de C.V.



Oficina Monterrey
Miguel Hidalgo # 105 , Col. Los Elizondo
Escobedo, Nuevo León, México, C.P. 66050

Sucursal Querétaro
Camino Real los Olvera No. 20 Local 3
Col. Los Olvera, Corregidora, Querétaro, CP. 76900

Tel. 01 (81) 1340 1205
www.xperto.com.mx

Quedo atento,

Q-Lab Corporation

James Gauntner
International Sales Manager





Distribuidor Exclusivo

Cotización #: BQ6569-1

Fecha Creación: 21.11.2019

Vigencia: 15.12.2019

Moneda: MXN

Realizada por: Díaz Bivier

Condiciones de Pago: 100% Anticipado

Tiempo de Entrega: 6 a 8 Semanas

Envío: A su planta

Diana Quintero

Escuela de Conservación y Restauración de Occidente

Analco No. 285, Col. Barrio de Analco, 44450 Guadalajara
Centro Jalisco, México

Estimado Quintero: Por este medio nos es grato saludarle. Le hacemos llegar la siguiente cotización, de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

ID	Descripción	Cantidad	P. Unitario	Precio
QUV/se	<p>QUV SE control de irradiación de Q-Lab Corporation. Este modelo nos incorpora la facilidad de control de irradiación SE, el cual permite ajustar el punto de irradiación deseado, así mismo elimina la necesidad de rotación de lámparas. La QUV/SE cuenta con la facilidad de programación digital y autodiagnóstico en falla y nos permite controlar y programar los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de Irradiación (ciclo de día). - Condensación (ciclo de noche) - Ajuste de Temperatura en ciclo de luz o condensación. <p>El equipo incluye los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Radiómetro de calibración UC1, y sensor UC10/UV requerido por las normas internacionales para mantener el equipo dentro de parámetros de calibración. - Kit de Lámparas de luz UV tipo UVA-340 (12) - Garantía de 1 año, soporte técnico para instalación y capacitación sobre su uso. 	1	\$315 563.66	\$315 563.66
			Total: \$315 563.66 MXN IVA: \$ 50 490.19 MXN Total: \$ 366 053.85 MXN	
Información adicional:				

Agradeciendo de antemano su preferencia, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

- Los precios cotizados son en dólares americanos (USD), equivalentes al tipo de cambio libre bancario del día de pago.
- El IVA no está incluido en esta cotización.
- Favor de incluir el número de esta cotización en su orden de compra.
- Cualquier modificación a lo aquí presupuestado o servicios no mencionados, ocasionaran modificaciones en el total de esta cotización.
- En caso de refacciones, toda aquella que no sea instalada por personal de Xperto invalida su garantía.

Xperto Integral Systems S.A. de C.V., Parque España #223, Col. Buenos Aires, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64800
 Laboratorio, Miguel Hidalgo 105, Col. Los Elizondo, Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050
 Oficina en Querétaro, Nuevo Progreso #8 int. 1, Col. Progreso Municipal, Corregidora, Querétaro, C.P. 76922
 +52(81) 1340-1205
 www.xperto.com.mx

May. Sahu
 12/15

2020.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 31 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes de la Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la **ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE**, estando presentes la Doctora Adriana Cruz Lara Silva, como Presidenta del Comité, la Licenciada Juana Margarita Lara Ramírez, representante de la Secretaría Administración, el Licenciado David Berrospe Llamas, representante de la Contraloría del Estado, la Licenciada Teresa Alejandrina Godina Medina Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura, la Contadora Pública Elizabeth Esparza Mercado, Secretario Ejecutivo del Comité; el Licenciado en Ciencias de la Educación Manuel Armando Díaz Alderete, como Secretario técnico del Comité y la Licenciada Denisse Alejandra Zaragoza Brambila, Jefe Jurídico e Invitada Permanente; quienes fueron oportunamente citados llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la ECRO, bajo el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum legal
- II. Lectura del orden del día
- III. Lectura del acta anterior
- IV. Revisión de la agenda de trabajo
 - a) Presentación del Proyecto CONACYT, Ejercicio de Recursos según el Convenio de Asignación de Recursos y Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, Programa Presupuestario F002 del CONACYT.
 - b) Revisión del Listado de Adquisiciones para el proyecto aprobado "Adquisición de Infraestructura para la Investigación aplicada en Conservación de Bienes Culturales con número de registro 300863.
 - c) Aprobación de la excepción a la licitación pública (adjudicación directa).
 - 1.- Espectrometro Alpha II
 - 2.-FRXTracer 5i
 - 3.-Microscopio de Brazo Leica F12 I estativo de suelo
 - 4.-Camara de Espectro Completo
 - 5.-Camara de Envejecimiento Acelerado QUV SE Q-Lab
 - 6.-Software LEICA Live Z Image Builder
 - d) Aprobación de bases para Adquisiciones por licitación pública.
 - 1.-LPNCC/001/ECRO/CONACYT-2019 (Suministro de Laboratorio)
 - 2.-LPNCC/002/ECRO/CONACYT-2019 (Equipo Fotográfico)
 - 3.-LPNCC/003/ECRO/CONACYT-2019 (Equipo de Computo)
 - 4.-LPNCC/004/ECRO/CONACYT-2019(Equipos de Laboratorio)
- V. Asuntos Varios
- VI. Acuerdos y Comisiones
- VII.- Clausura de sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Para dar inicio a la presente sesión la Doctora Adriana Cruz Lara Silva, Directora General de la ECRO y presidenta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, da la bienvenida a los integrantes del Comité y presenta a los profesores que conforman el equipo de trabajo de la ECRO, quienes asisten en calidad de invitados como apoyo técnico para la presentación del proyecto de CONACYT, así mismo solicita se presenten los integrantes del Comité. Para dar inicio a la sesión cede el uso de voz a la Licenciada Denisse Alejandra Zaragoza Brambila para dirigir la sesión, quien en cumplimiento del orden del día y en desarrollo del punto número **I**, habiendo tomado lista de asistencia, declara que al ser esta una sesión extraordinaria, es válida con los integrantes presentes por lo que no se requiere quorum para llevar a cabo la presente sesión.

En desahogo del punto número **II**, la Lic. Zaragoza Brambila, da lectura al orden del día poniéndolo a consideración a los integrantes del comité, estando los presentes de acuerdo, se aprueba por unanimidad.

Acto seguido, para desahogar el punto número **III**, se menciona que en virtud de que el acta ya se aprobó y se firmó el día de la segunda sesión ordinaria del Comité, se pone a consideración la omisión de su lectura, a lo que los presentes estuvieron de acuerdo.

Para desahogar el punto número **IV**, se solicita a la Doctora Isabel Villaseñor, quien es profesora de la ECRO y Representante Técnico, proceda con la presentación del Proyecto CONACTY quien, apoyada por proyecciones, desarrolla los siguientes puntos:

- a) Presentación del Proyecto CONACYT, Ejercicio de Recursos según el Convenio de Asignación de Recursos y Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, Programa Presupuestario F002 del CONACYT.
- b) Presentación del listado de Adquisiciones para el proyecto aprobado "Adquisición de Infraestructura para la Investigación aplicada en Conservación de Bienes Culturales con número de registro 300863. (Anexo 1)

Toda vez que finaliza la proyección del proyecto, la Doctora Villaseñor, pregunta si alguien tiene alguna duda o comentario sobre lo presentado, no habiendo ningún comentario al respecto por parte de los presentes.

Continuando con el desahogo de la orden del día, la Licenciada Denise Zaragoza, le cede el uso de la voz al Licenciado Manuel Díaz, quien es el Encargado de Recursos Materiales de la ECRO y Unidad Centralizada de Compras, para que exponga lo relativo al inciso c) Aprobación de la excepción a la licitación pública (adjudicación directa).

A continuación, el Licenciado Manuel Díaz, presenta las carpetas electrónicas de cada uno de los equipos que se pretenden adquirir, mencionando que, al ser equipo especializado, sólo existe un proveedor a nivel nacional de cada uno de los equipos, por lo cual nos hicieron entrega de la carta de exclusividad correspondiente, apegándonos a lo que establece el artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo solicita a cada uno de los profesores invitados presenten una breve explicación de los equipos descritos en la orden del día.





Finalizada la presentación de los equipos la Lic. Denise Zaragoza

La Licenciada Juana Margarita Lara Ramírez, representante de la Secretaría de Administración, solicita revisar los expedientes, en virtud de que no conocía el contenido de los mismos.

Posteriormente, el **Licenciado David Berrospe Llamas**, representante de la Contraloría del Estado, comenta que, si los recursos recibidos son federales, se tendrían que manejar de acuerdo a la normatividad para el caso, a lo que la **Licenciada Denise Zaragoza** explica que los recursos otorgados por CONACYT son administrados a través de un fideicomiso (sin estructura) tal como lo establece la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que su ejercicio es regulado por lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, así como por los Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación. A lo que la representante de la Secretaría de Administración, solicita que en el punto número VI Acuerdos y Comisiones, se fundamente el ejercicio de los recursos conforme lo argumentado por la Licenciada Denise Zaragoza.

Continuando con el desahogo del punto **IV**, el Lic. Manuel Díaz, presenta las bases para las adquisiciones por licitación pública. Explica cada uno de los equipos fueron ya aprobados por CONACYT y que se presentan ante el Comité para la autorización de los procesos administrativos para su adquisición.

d) Aprobación de bases para Adquisiciones por licitación pública.

- 1.-LPNCC/001/ECRO/CONACYT-2019 (Suministro de Laboratorio)
- 2.-LPNCC/002/ECRO/CONACYT-2019 (Equipo Fotográfico)
- 3.-LPNCC/003/ECRO/CONACYT-2019 (Equipo de Computo)
- 4.-LPNCC/004/ECRO/CONACYT-2019 (Equipos de Laboratorio)

V Asuntos Varios

En desahogo del siguiente punto número **V**, se pregunta a los presentes si alguien tiene algún asunto vario que tratar, al no haber comentarios se pasa al siguiente punto.

VI.- Acuerdos y Comisiones

Finalmente, para desahogo del punto número **VI**, se presentaron y aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1.- Los integrantes del Comité aprueban la excepción de la licitación Pública (adjudicación directa) de los equipos:

- 1.-Espectometro Alpha II
- 2.-FRXTracer 5i
- 3.-Microscopio de Brazo Leica F12 I estativo de suelo
- 4.-Camara de Espectro Completo
- 5.-Camara de Envejecimiento Acelerado QUV SE Q-Lab
- 6.-Software LEICA Live Z Image Builder

Lo anterior de conformidad con el art. 24 Fracción X, artículo 73 Fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en apego a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en el Convenio de Asignación de

CCRS

Recursos celebrado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT y la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente ECRO.

Particularmente lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Convenio de Asignación de Recursos párrafo III que a la letra dice (...) "El apoyo se otorgará con recursos fiscales del presupuesto 2019 asignado al "PROGRAMA" y su ejercicio al "PROYECTO" se deberá realizar a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal en que se hayan otorgado, según lo establecido en el numeral 5.1.8 y 5.1.9 de los Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación". Anexo 2 y 3.

Acuerdo 2.- Los integrantes del Comité aprueban las siguientes bases para la Adquisición por Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité:

- 1.-LPNCC/001/ECRO/CONACYT-2019 (Suministro de Laboratorio)
- 2.-LPNCC/002/ECRO/CONACYT-2019 (Equipo Fotográfico)
- 3.-LPNCC/003/ECRO/CONACYT-2019 (Equipo de Computo)
- 4.-LPNCC/004/ECRO/CONACYT-2019(Equipos de Laboratorio)

Lo anterior de conformidad con el art 24 Fracción XI y artículo 61 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Clausura de sesión

No habiendo más asuntos que tratar se procedió al cierre del Acta como punto V.- del Orden del Día, para con ello terminar la sesión, siendo las 13:15 horas, estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado.

**LISTA DE ASISTENCIA
VOCALES**

 Dra. Adriana Cruz Lara Silva Escuela de Conservación y Restauración de Occidente PRESIDENTE	 CP. Elizabeth Esparza Mercado Secretario Ejecutivo del Comité
 Lic. Teresa Alejandrina Godina Medina Secretaría de Cultura Gobierno del Estado de Jalisco	 Lic. David Berrospe Llamas Contraloría del Estado de Jalisco



ESUELA DE CONSERVACION
Y RESTAURACION DE OCCIDENTE

Lic. Juana Margarita Lara Ramírez Secretaría Administración Gobierno del Estado de Jalisco	LCE. Manuel Armando Díaz Alderete Secretario Técnico del Comité
Lic. Denise Alejandra Zaragoza Brambila Jefa Jurídica ECRO	

5-1-15

acrs.
G
Luz

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE BIENES MUEBLES
RM-BM-007-19**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA **CÁMARA DE ENVEJECIMIENTO ACELERADO QUV SE DE LA MARCA Q-LAB** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA ECRO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **XPERTO INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO MAYEL CANTU CABELLO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I – Declara "**LA ECRO**":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 18222, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 7 de marzo de 2000, fungiendo como institución educativa del nivel superior, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
- b) Que su representante cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en los términos de éste contrato, de conformidad con la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de fecha 13 de diciembre de 2018, en la que tuvo a bien designar como Directora General del organismo a la Dra. Adriana Cruz Lara Silva, gozando de la facultades de representación necesarias para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 fracciones II, VI y XII, del decreto de creación del organismo y el artículo 14 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interno de la Escuela de Conservación y restauración de Occidente.
- c) Tener su domicilio en la finca marcada con el número 285 de la calle Analco, en la colonia Barrio de Analco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco
- d) Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento corresponden al Programa de Apoyos Para Actividades Científicas, otorgado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para desarrollar el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA EN CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES**".

N1-TESTADO 6

- e) Que, para la adjudicación y origen del presente contrato, el día 31 de octubre de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisición, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, mediante la cual dicho comité aprobó la adquisición por adjudicación directa de una **CÁMARA DE ENVEJECIMIENTO ACELERADO QUV SE DE LA MARCA Q-LAB**, esto en virtud de encontrarse en uno de los supuestos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) Que conforme al expediente relativo a la presente adquisición, el Área Requirente es la Mtra. Diana Quintero González y la Mtra. Silvia Medina Navarro, ambas profesoras de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente.

II Declara "EL PROVEEDOR" que:

- a) Es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 325, de fecha 04 de abril de 2008, pasada ante la fe de la Licenciada María Olivia Chung Vázquez, Notaria Pública número 78 de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 18693*1 con fecha de registro 30 de abril de 2008.
- b) Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por el C. Gerardo Mayel Cantu Cabello, en su carácter de Administrador General Único, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 325, de fecha 04 de abril de 2008, pasada ante la fe de la Licenciada María Olivia Chung Vázquez, Notaria Pública número 78 de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 18693*1 con fecha de registro 30 de abril de 2008 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra instruido para obligar en todos sus términos a la persona jurídica que representa y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: **la compra, venta, fabricación, consignación, distribución, importación, exportación, mantenimiento, reparación, calibración y certificación de equipo instrumental para uso de laboratorios industriales y de toda clase de refacciones, repuestos y accesorios, etc.**
- d) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "LA ECRO".

Mtra. Silvia

CC-20

- e) Que tiene las autorizaciones y permisos de las autoridades correspondiente, y, en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial relativos al equipo objeto del presente contrato.
- f) Que, bajo protesta de decir verdad, el C. Gerardo Mayel Cantu Cabello, Administrador General Único, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 160 de su Reglamento.
- g) Su domicilio fiscal y de operación se encuentra ubicado en la calle Parque España número 223, colonia Buenos Aires, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P.64800, mismo que se señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" cambie de domicilio sin previo aviso a "LA ECRO", se tendrá como domicilio el aquí pactado.

III Declaran las Partes que:

- a) Expuesto lo anterior, y una vez enteradas las partes de sus declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada uno de sus representantes, así como la capacidad legal que tiene para obligarse y suscribir el presente Contrato de Compra Venta.

IV. Glosario:

Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

LEY: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RUPC: Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

UCC: Unidad Centralizada de Compras.

ANEXO 1: La propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

La Adquisición por parte de "LA ECRO" mediante compra-venta del bien ofertado por "EL PROVEEDOR" consistente en una **CÁMARA DE ENVEJECIMIENTO ACELERADO QUV SE DE LA MARCA**

Man. Sdu

Q-LAB cuya pormenorización detallada en cuanto a características, especificaciones y precio unitario se describen en el **ANEXO 1**, obligándose **"LA ECRO"** a pagar el precio determinado en el presente instrumento en las condiciones establecidas en el clausulado del mismo, mientras que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma, en el lugar establecido para ello y a entera satisfacción de **"LA ECRO"**.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

Ambas partes reconocen que el importe del acto jurídico celebrado en el presente instrumento es por la cantidad de **\$ 315,563.66 M.N. más I.V.A. \$50,490.19 M.N. dando un Total de \$366,053.85 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**

TERCERA. - DE LA FECHA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar la totalidad de los bienes establecidos en el **ANEXO 1** a más tardar el día **31 de enero de 2020**, en el domicilio de **"LA ECRO"** siendo este la finca marcada con el número 285 de la calle Analco, en la colonia barrio de Analco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, debiendo entregar en días hábiles en el horario comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas.

La transportación de los bienes, el embalaje, así como las maniobras de carga y descarga serán las que **"EL PROVEEDOR"** considere convenientes y correrán por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que estos sean entregados en el lugar y dentro del plazo descritos.

CUARTA. - DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO.

En cualquier momento durante la entrega de los bienes adquiridos **"LA ECRO"** tendrá la facultad verificar la calidad de los mismos a través del Área Requirente y/o del responsable de la UCC y/o la persona designada por la Directora General en su caso, esto con la finalidad de que dichos bienes cumplan con lo establecido en el **ANEXO 1**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"LA ECRO"** no dará por recibido y aceptado los equipos objetos de este instrumento jurídico.

QUINTA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega del bien por cualquier situación que no sea atribuible a **"LA ECRO"**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento

Mir. Silva

N4-TESTADO

2020

De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la ECRO

Para la aplicación de las penas convencionales aquí pactadas, bastará únicamente con la notificación que de dicha determinación se haga a **"EL PROVEEDOR"** de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que esta opere.

SIXTA.- FORMA y PLAZO DE PAGO.

"LA ECRO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, el importe que resulte por los bienes adquiridos y entregados conforme al precio que se señala en la cláusula segunda del presente instrumento, así como en el **ANEXO 1**, el **PAGO SE EFECTUARA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCACARIA A LA CUENTA QUE "EL PROVEEDOR" INDIQUE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) GARANTÍA(S) DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO DE LOS COMPROBANTES FISCALES Y/O FACTURAS**, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en los que se indiquen los bienes entregados y el número de contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura, desglosando el impuesto al valor agregado y con los descuentos que en su caso se otorguen a **"LA ECRO"**.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comprenderá del **19 de noviembre de 2019** al **19 de noviembre de 2020**, una vez que se haya cumplido con las obligaciones contenidas inherentes al mismo.

OCTAVA.- GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, para lo cual deberá entregar una garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del contrato, I.V.A. incluido, **\$366,053.85 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción I de la **LEY**.

La garantía deberá ser a través de fianza. Esta deberá ser expedida por afianzadora nacional, constituida en moneda nacional y entrará en vigor a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser exigible en cualquier momento.

La **UCC** será la responsable de requerir, revisar y resguardar la póliza de la fianza entregada por el **"EL PROVEEDOR"**.

Q(RO)



Una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con la totalidad de obligaciones a su cargo, de conformidad con el presente contrato y del **ANEXO 1**, a entera satisfacción del Área Requiriente y/o del responsable de la **UCC** y/o la persona designada por la Directora General de **"LA ECRO"**, la garantía será devuelta a través del responsable de la **UCC**.

La fianza no comprende el pago de daños y perjuicios a **"LA ECRO"** o a terceros por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, estos serán exigibles de forma independiente.

NOVENA. -DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y LA GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar:

- La calidad de los bienes conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.
- Que los bienes estén libres de defectos y/o vicios ocultos.

Por lo que **"LA ECRO"** podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PROVEEDOR"** o presenten vicios ocultos, debiendo de notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes en el que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los equipos, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, reemplazarlo por un equipo nuevo, a entera satisfacción de **"LA ECRO"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"LA ECRO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el equipo o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"LA ECRO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA ECRO"** y/o a terceros.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** establece que el equipo tiene una garantía de por 12 meses por defectos de fabricación, soporte técnico para instalación y capacitación sobre su uso.

DÉCIMA. -RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa, o cualquier otra que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer los bienes o servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"LA ECRO"** patrón sustituto o responsable solidario de dichas relaciones, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre



ESCUELA DE CONSERVACIÓN
Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE

aquellos, siendo por ende, "EL PROVEEDOR" el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, auxiliares, dependientes, prestadores de servicios y/o proveedores, liberando a "LA ECRO" y manteniéndola a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - PRECIO FIRME.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo por cualquier motivo "LA ECRO" podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial la contratación, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que "EL PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA. - MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "LA ECRO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "LA ECRO" y/o a terceros, si con motivo del suministro del equipo se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, ni de la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ECRO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LA ECRO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA ECRO", podrá rescindir administrativamente, este contrato sin más responsabilidad para la misma y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor.
2. Cuando el Participante no sostenga todas y cada una de las condiciones de sus propuestas o retire su propuesta antes de la emisión y formalización de la Resolución de Adjudicación del procedimiento.
3. Cuando el Proveedor no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
5. En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, la Dirección General considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer

- efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
6. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo
 7. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
 8. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
 9. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado el equipo con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta adjudicación.
 10. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga el equipo que le haya sido devuelto para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
 11. Cuando el equipo entregado no pueda funcionar o ser utilizado por estar incompleto.
 12. Si "EL PROVEEDOR" cede o traspasa en forma total o parcial, a favor de terceras personas, las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.
 13. Incrementar por cualquier motivo el precio establecido en el **ANEXO 1**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA CANCELACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA ECRO" podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 días naturales de anticipación a la fecha en que se determine que surtirá efectos la cancelación de la adquisición.

"EL PROVEEDOR" se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que "LA ECRO" haga para justificar o razonar la cancelación.

Si el aviso llegara una vez que se haya entregado parte de los bienes o servicios, surtirá efectos la cancelación sin embargo "LA ECRO" deberá pagar lo abastecido a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

Las partes acuerdan que, si algunas de las cláusulas que integran el presente contrato, o alguno de los derechos que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos mediante resolución emitida por un órgano jurisdiccional, las demás cláusulas, derechos u obligaciones seguirán vigentes con todos sus efectos jurídicos.

DECIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes acuerdan que, en caso de conflicto, se someterán al procedimiento de conciliación previsto en los artículos 110 al 112 de la LEY así como 153 y 154 del REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Handwritten notes:
Nº 17
Arca
Sal



ESCUELA DE CONSERVACIÓN
Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE

Las partes acuerdan que, en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, firmando al calce y al margen del mismo para su debida constancia por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **19 DE NOVIEMBRE DEL 2019**.

POR "EL PROVEEDOR"

N9-TESTADO 6

C. GERARDO MAYEL CANTU CABELLO,
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
XPERTO INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

POR "LA ECRO"

DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA
DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN
Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

TESTIGOS

DRA. ISABEL VILLASEÑOR ALONSO

MTRA. SILVIA MEDINA NAVARRO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"